PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO LXXXVIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2005

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Cultura

Decreto Administrativo que crea el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea.

Decreto Administrativo que declara Patrimonio Cultural del Estado el inmueble ubicado en la calle Alvaro Obregón No. 80, Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009 HECHOS para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

CP. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:
Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Conmutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Ejecutivo del Estado

SECRETARÍA DE CULTURA

MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIONES I Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 11, 12, 41 BIS Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero de 2003, fue creado el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de fomentar la exhibición, conservación, difusión y promoción de las artes plásticas en general y de particular la escultura,

Que mediante decreto Administrativo publicado en la misma fecha en el periódico Oficial del Estado, fue creado el Patronato del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, con el carácter también de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de realizar acciones de cualquier naturaleza que tengan como finalidad el difundir y exhibir las artes plásticas que conforman el acervo cultural del citado museo,

Que mediante Decreto Administrativo publicado el 27 de enero de 2005, se reformó el que crea el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, a fin de adecuar la dependencia a la cual será sectorizado, para ajustarse a la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, contenida en el decreto 590 publicado el 13 de septiembre de 2003 en el Periódico Oficial del Estado.

Que con la finalidad de reestructurar el aparato administrativo del Estado, para lograr el máximo de eficiencia en la gestión

pública se hace necesario concentrar en un solo organismo las funciones que actualmente están a cargo del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea y del Patronato del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea,

Que con apoyo en las disposiciones legales y considerandos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL MUSEO FEDERICO SILVA ESCULTURA CONTEMPORÁNEA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICONES GENERALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1°. Se crea el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será fomentar la exhibición, conservación, difusión y promoción de la escultura, con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, a través de su órgano de gobierno y con la garantía y el respaldo del Gobierno del Estado, tendrá enunciativamente las atribuciones siguientes:

I. Exhibir, conservar, difundir y promover la obra escultórica del Maestro Federico Silva, auspiciador generoso del Museo y distinguido artista de reconocimiento internacional;

II. Acrecentar el acervo del museo, mediante la adquisición bajo cualquier título de la propiedad o posesión de obra escultórica;

III. Llevar a cabo mediante programas y proyectos específicos la investigación, exhibición, conocimiento, difusión, promoción y producción de arte escultórico;

IV. Gestionar y recibir donaciones o aportaciones; realizar exhibiciones, talleres, cursos y en general cualquier acto dentro de sus funciones, para allegarse los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Adquirir, usar, usufructuar, administrar, conservar y disponer de los bienes que conforman su patrimonio para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los lineamientos que emita su Junta Directiva; y

VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO FEDERICO SILVA ESCULTURA CONTEMPORÁNEA

ARTÍCULO 3°. El Museo Federico Silva Escultura Contemporánea para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con una Junta de Gobierno y un Director General, pudiendo contar además con un Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 4°. La Junta de Gobierno se integrará con los siguientes miembros:

I. Por un Presidente Honorario, que será el Titular del Ejecutivo del Estado o quien éste designe en su representación;

II. Por un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Cultura o quien éste designe en su representación;

III. Por un Secretario Técnico, que será el Director General de Organismos de la Secretaría de Cultura ; y

IV. Por dos vocales, que serán nombrados por la Fundación Federico Silva, A. C.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no podrán percibir retribución alguna.

ARTÍCULO 5°. Para el buen desempeño del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, la Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

I. Establecer las directrices para que el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, cumpla con el objeto y fines que establece el presente Decreto;

II. Analizar, y en su caso aprobar, la estructura administrativa del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, que someta a su consideración el Director General;

III. Autorizar la celebración de contratos y convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, derivadas del cumplimiento de los fines del Museo, así como facultar al Director General para que suscriba los mismos;

IV. Autorizar al Director General del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, la enajenación de los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

V. Examinar y en su caso, aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y los planes de trabajo y financiamiento del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, para el siguiente año;

VI. Examinar y en su caso, aprobar dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, y el informe de actividades del Director General del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea;

VII. Vigilar la aplicación correcta de los recursos que por cualquier título obtenga el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea;

VIII. Dictaminar y aprobar en su caso los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Director General del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea;

IX. Aprobar el Reglamento y Manuales de Organización y Procedimientos del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, que le sean propuestos por el Director General, en coordinación en su caso con la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado;

X. Autorizar la exhibición temporal dentro del museo de obras o colecciones escultóricas, pictóricas u obra plástica de otros autores;

XI. Autorizar la exhibición temporal, en otros centros de arte, de las piezas integrantes del acervo del museo, que por su formato, sean susceptibles de fácil traslado; y

XII. En general, realizar todos aquellos actos que fuesen necesarios para la mejor administración, funcionamiento y cumplimiento de los fines del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, para desempeñar fielmente las políticas y estrategias fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo y las que señale su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 6°. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias, cada vez que se estime necesario, previa convocatoria del Secretario Técnico a solicitud del Presidente de la Junta de Gobierno; de por lo menos dos integrantes del organismo o cuando lo estime necesario el Director General.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho de voz y voto incluyendo al Presidente Honorario. En caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 7°. La Junta de Gobierno designará al Director General del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, a propuesta del Titular del Ejecutivo del Estado. El Director General durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado al término de este período.

ARTÍCULO 8°. Corresponde al Director General del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí. Como consecuencia de esas facultades, el Director General podrá enunciativa y no limitativamente:

a) Presentar y desistirse en juicios de amparo;

b) Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas, revocar las sustituciones que haga previo acuerdo de su Junta de Gobierno, y

c) Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al Museo Federico Silva Escultura Contemporánea en cheques, pagares, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Lo anterior, salvo la limitación que se establezca en este Decreto, su Reglamento Interior y las que en adición a las anteriores determine la Junta de Gobierno;

II. Conforme a los lineamientos que dicte la Junta de Gobierno será responsable de la ejecución de los proyectos y programas del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, así como de administrar los bienes que integran su patrimonio; y

III. Todas aquéllas que resulten a su cargo en los términos del presente Decreto y su Reglamento Interior, así como aquéllas que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9°. El Director General para el mejor desempeño de sus funciones contará con el personal administrativo y de apoyo que el Reglamento Interior del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, establezca.

ARTÍCULO 10. El Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, podrá contar con un Consejo Consultivo cuya función será asesorar a la Junta de Gobierno y al Director General; se integrará en la forma y con el número de personas que establezca el Reglamento Interior del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea.

ARTÍCULO 11. La Junta de Gobierno, el Director General, el Consejo Consultivo y demás personal del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, tendrá las funciones, facultades, obligaciones y derechos que en su caso, se determinen en el Reglamento Interior que para tal efecto se expida.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12. El patrimonio del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, se integrará de la siguiente manera:

I. Con los bienes y derechos que le asigne el Ejecutivo del Estado;

II. Con los ingresos que perciba por su operación y el cumplimiento de sus objetivos, y

III. Con los bienes y derechos de cualquier naturaleza que adquiera por cualquier otro título legal.

TÍTULO TERCERO
DE LOS TRABAJADORES DEL MUSEO FEDERICO SILVA ECULTURA CONTEMPORÁNEA

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. Las relaciones laborales entre el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan los Decretos que crean a los organismos denominados Museo Federico Silva Escultura Contemporánea y Patronato del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero de 2003.

Se abrogan también los decretos Administrativos publicados el 1° de julio y 20 de septiembre del 2003, así como el de 27 de enero de 2005, por virtud de los cuales se reforma el diverso que crea el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea citado en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos económicos, créditos, bienes y en general el patrimonio con que cuentan el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea y el Patronato del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, creados por Decretos publicados el 5 de febrero de 2003 y que ahora se abrogan, pasarán a formar parte del organismo que se crea mediante el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El personal del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea y del Patronato del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea creados por los decretos señalados en el artículo segundo transitorio, pasarán a formar parte del nuevo organismo, sin que se vean afectados de los derechos que hayan adquirido en su relación laboral.

ARTICULO QUINTO. El Reglamento Interior del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, deberá ser publicado por el Titular del Ejecutivo del Estado debidamente aprobado por su Junta de Gobierno, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
(Rùbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA
(Rùbrica)

EL SECRETARIO DE CULTURA

ING. ROBERTO VAZQUEZ DIAZ
(Rùbrica)

. . . .

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- SECRETARÍA DE CULTURA.- Decreto Administrativo mediante el cual se declara Patrimonio Cultural del Estado de San Luis Potosí el inmueble ubicado en la calle de Álvaro Obregón No. 80, Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí, mismo que será destinado a albergar el Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11, 12, 41 Bis fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 13 fracción II y VI, 34, 35, 36, 40 y 41 fracción I inciso e) de la Ley Estatal de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legislación vigente en la materia, la política cultural del Gobierno del Estado se orienta, entre otros objetivos, a preservar y difundir la riqueza cultural del Estado como un elemento de identidad y unidad del pueblo potosino;

Que para el logro de este objetivo se requiere, entre otras ac-

ciones, desarrollar actividades que garanticen la protección y conservación de nuestro patrimonio artístico e histórico;

Que esta administración reconoce que el inmueble ubicado en la calle de Álvaro Obregón No. 80, Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí forma parte del patrimonio artístico y cultural del Estado. El edificio de estilo ecléctico, fue construido por el Ing. Octaviano Cabrera Hernández, de acuerdo al proyecto del Ing. Antonio M. Anza y fue inaugurado el 15 de septiembre de 1907, para alojar en su interior la Escuela Tipo.

Este edificio muestra de la arquitectura potosina de principios del siglo veinte, forma parte del patrimonio artístico y cultural de la ciudad de San Luis Potosí, y se ha integrado al paisaje urbano de la entidad como parte de sus elementos distintivos.

Previo dictamen de la Secretaría de Cultura basado en la opinión emitida por la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, esta administración ha determinado declarar el inmueble como Patrimonio Cultural del Estado, destinándolo para albergar el Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea, a efecto de que dicho museo se consolide como un espacio de excelencia artística y cultural que privilegie, a través del arte, particularmente el escultórico, una visión humanista, que identifique y coadyuve con el Pueblo Mexicano a obtener una proyección en el horizonte de la cultura universal, constituyendo de esta forma la obra escultórica y el edificio una unidad ideológica indisoluble que preserve los principios antes mencionados.

De esta forma se reconoce que la obra del maestro Federico Silva constituye una herencia cultural que expresa la voluntad de supervivencia y cambio, interpreta y se adueña de la tradición, del espíritu ceremonial de nuestro arte precolombino, dándole un carácter prospectivo, renovador, optimista.

En virtud de lo antes expuesto y como es de orden público y de interés social se ha determinado expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Patrimonio Cultural del Estado de San Luis Potosí el inmueble ubicado en la calle de Álvaro Obregón No. 80, Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí, mismo que se encuentra inventariado en el patrimonio inmobiliario de esta Entidad Federal con el número 05.02.06.D.0430.0001.28, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 5834, a fojas 34V, tomo 22, de escrituras públicas.

El inmueble materia de este Decreto tiene una superficie total de 2004.38 m^2 y de conformidad con el plano anexo en la Inscripción No. 13138 a fojas 50 del Tomo 159 de Contratos Sección de Comercio, mismo que forma parte integral del presente Instrumento, tiene las medidas y colindancias que en dicho plano se especifican.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble será destinado exclusivamente para albergar el Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea.

ARTICULO TERCERO.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional, que se realicen en el inmueble materia de este Decreto estarán sujetas a lo establecido en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Cultura en coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea, definirá los criterios de protección del inmueble; promoverá programas educativos, artísticos y culturales; de divulgación y difusión que estimulen entre la población, el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en el referido Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Cultura vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO SEXTO.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, podrán apoyar y auxiliar a la Secretaría de Cultura y al Organismo Público Descentralizado Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea, en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro el inmueble a que se refiere la presente declaratoria.

ARTICULO SÉPTIMO.- Inscríbase la presente declaratoria, con los planos oficiales respectivos, expediente y demás anexos que la integran, en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
(Rùbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA
(Rùbrica)

EL SECRETARIO DE CULTURA

ING. ROBERTO VAZQUEZ DIAZ
(Rùbrica)